LEY DE 21 DE ENERO DE 1928

Municipalidades.- Autorízase a la de Santa Cruz para vender cinco casas, aplicando su producto a las erogaciones contempladas en ld resolución municipal de 19 de agosto de 1927.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza al concejo Municipal de Santa Cruz, para que venda en pública subasta las cinco casas que posee en las calles 21 de Mayo, Florida, Bolivar, René Moreno y Beni de la enunciada ciudad; debiendo emplear, primeramente, los fondos resultantes en las erogaciones a que se refiere la resolución tomada por dicho Concejo en 19 de agosto del año 1927. El resto que hubiere, ingresará a los Tesoros Municipal y de Instrucción respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de enero de 1928.

JOSÉ PARAVINICI, Senador Decano .--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arauz, S.S..—Luis Ampuero V., D. S. ad hoc..---José Gil S., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 21 días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles.--- J. M. Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes., Oficial Mayor de Gobierno